

25-VIII-03.

28545
David
19 AGO. 2003
14h
Quito, junio 24 del 2003

53787

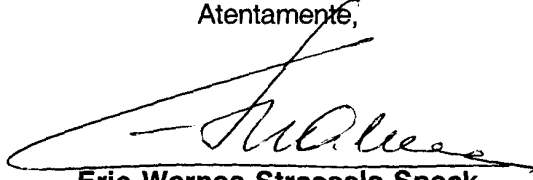
Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mi consideración:

USD 0,04

Par a los efectos legales consiguientes, me permito comunicar a Usted que el 3 de enero del 2003 se procedió a realizar la cesión de las participaciones de los cónyuges señores José Miguel Barra Marcel y Melissa Paredes Rodríguez de Barra, Miguel Eulogio Barra Castells e Isabel Marcel de Barra, Miguel Chiriboga Torres y Rosa Salazar Wright de Chiriboga a favor del señor Eric Wernes Straessle Speck, en la compañía **"INMOBILIARIA ROSWELL INMOROSWELL CIA. LTDA.**, cuya copia acompaño a la presente.

Atentamente,


Eric Wernes Straessle Speck
Presidente Ejecutivo

Revisado y actualizado

25-08-2003
pm

CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES

Y ACEPTACION DE NUEVO SOCIO

OTORGADA POR: JOSE MIGUEL BARRA MARCEL Y OTROS

A FAVOR DE: ERIC WERNES STRAESSLE SPECK

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 3 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres de enero del año dos mil tres, ante mi **DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**, comparecen en calidad de Cedentes, los cónyuges señores José Miguel Barra Marcel y Melissa Paredes Rodriguez de Barra, casados entre si, debidamente representados por el señor Miguel E. Barra Castells en su calidad de Apoderado; los cónyuges señores Miguel Eulogio Barra Castells e Isabel Marcel de Barra, casados entre si; y, los cónyuges señores Miguel Chiriboga Torres y Rosa Salazar Wright de Chiriboga, casados entre sí; y, como Cesionario, el señor Eric Wernes Straessle Speck, quien contrata exclusivamente en su favor por tener disuelta la sociedad conyugal con su cónyuge, señora Monika Moser Moser, casado, conforme el habilitante que se acompaña. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana los Cedentes y suiza el Cesionario e inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y que

copiada textualmente dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, dígnese incorporar la presente que contiene una transferencia de participaciones y aceptación de nuevo socio en la compañía **INMOBILIARIA ROSWELL, INMOROSWELL CIA. LTDA.**, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de transferencia de participaciones y aceptación de nuevo socio, en calidad de Cedentes, los cónyuges señores José Miguel Barra Marcel y Melissa Paredes Rodríguez de Barra debidamente representados por el señor Miguel Barra Castells en su calidad de Apoderado, conforme al habilitante adjunto; los cónyuges Miguel Barra Castells e Isabel Marcel de Barra; los cónyuges señores Miguel Chiriboga Torres y Rosa Salazar Wright de Chiriboga; y, como Cesionario, el señor Eric Wernes Straessle Speck, quien contrata exclusivamente a su favor en virtud de tener disuelta la sociedad conyugal formada con su cónyuge, señora Monika Moser Moser, conforme al habilitante que se acompaña. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana los Cedentes y suiza el Cesionario e inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de octubre del mismo año, se constituyó la compañía **INMOBILIARIA ROSWELL INMOROSWELL CIA. LTDA.** con un capital de dos millones de sucres que actualmente equivalen a ochenta dólares de los Estados Unidos de América, que actualmente está íntegramente suscrito, pagado y distribuido así: José Miguel Barra Marcel con 670 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor

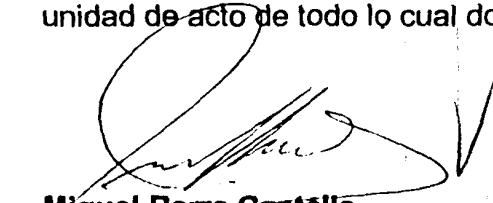
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

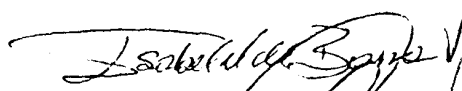
total de SEISCIENTOS SETENTA MIL SUCRES equivalentes a VEINTE Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 80/100; Miguel E. Barra Castells, con 665 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SUCRES equivalentes a VEINTE Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 60/100; y, Miguel Chiriboga Torres, con 665 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SUCRES equivalentes a VEINTE Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 60/100. b) Por último, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía, reunida el tres de diciembre del año dos mil dos, resolvió por unanimidad autorizar la transferencia de participaciones y la aceptación del nuevo socio que se detalla más adelante. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y ACEPTACION DE NUEVO SOCIO.-** La Junta General con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto del capital social, y previa la renuncia al ejercicio del derecho de preferencia por parte de todos ellos, decidió aprobar la cesión de participaciones que se realiza conforme al siguiente detalle: a) El socio señor José Miguel Barra Marcel cede a favor del señor Eric Wernes Straessle Speck el total de 670 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SEISCIENTOS SETENTA MIL SUCRES equivalentes a VEINTE Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 80/100. b) El socio señor Miguel Barra Castells cede a favor del señor Eric Wernes Straessle Speck el total de 665 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de

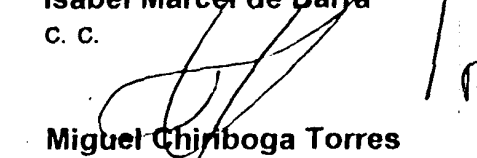
América cada una, por un valor total de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SUCRES equivalentes a VEINTE Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 60/100; y, c) El socio señor Miguel Chiriboga Torres cede a favor del señor Eric Wernes Straessle Speck el total de 665 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SUCRES equivalentes a VEINTE Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 60/100. La Junta General aceptó también, por unanimidad, el ingreso como nuevo socio al señor Eric Wernes Straessle Speck, quien adquirió las participaciones sociales detalladas anteriormente. **CUARTA ACEPTACION.**- Tanto los Cedentes como el Cesionario, dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de esta transferencia de participaciones. Los socios que transfieren las participaciones manifiestan que ha sido cancelado el valor total de las mismas, por tanto, el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos. El Cesionario manifiestan además que se halla conforme con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto, no tendrá reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley. **QUINTA: INTEGRACION DE CAPITAL.**- Como consecuencia de la transferencia de participaciones acordada, el capital de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES equivalentes a OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedó de la siguiente manera: Eric Wernes Straessle Speck con 2.000 participaciones sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dos millones de sucres equivalentes a ochenta

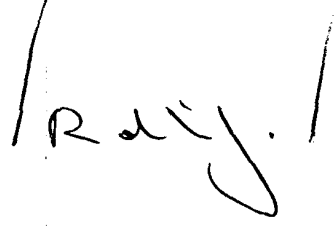
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

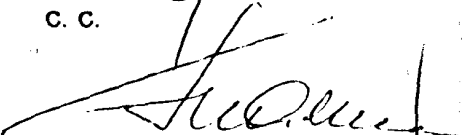
dólares de los Estados Unidos de América. **SEXTA.- CONSENTIMIENTO:** La señora Isabel Marcel de Barra, en su calidad de cónyuge del Cedente señor Miguel Barra Castells, comparece con el fin de autorizar, como en efecto autoriza, a su cónyuge el señor Miguel Barra Castells, la realización de la transferencia de participaciones que por este instrumento público se efectúa y que ha sido previamente detallada. **SEPTIMA.- NACIONALIDAD:** El socio propietario del 100% del capital social de la compañía es de nacionalidad suiza, declarando que la inversión que se efectúa, se la hace como inversión extranjera directa. Usted, señor Notario, se dignará agregar los documentos habilitantes pertinentes y las demás solemnidades de estilo para la validez de este instrumento público." Hasta aquí la minuta firmada por el **Doctor Alfredo Peñaherrera Wright**, abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue integralmente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Miguel Barra Castells
C. C.


Isabel Marcel de Barra
C. C.


Miguel Chiriboga Torres
C. C.


Rosa Salazar Wright


Eric Wernes Straessle Speck
C. i. 170628923-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1702314000
CEDULA
BARRA CASTELLS MIGUEL EULOGIO MARIANO
PSEUDONIMO Y NOMBRES
QUITO
PICHINCHA
PROVINCIA
SINALCABUR
PARROQUIA

1702314000
CEDULA
BARRA CASTELLS MIGUEL EULOGIO MARIANO
PSEUDONIMO Y NOMBRES
QUITO
PICHINCHA
PROVINCIA
SINALCABUR
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 1702314000-0
BARRA CASTELLS MIGUEL EULOGIO MARIANO
PSEUDONIMO Y NOMBRES
QUITO
PICHINCHA
PROVINCIA
SINALCABUR
PARROQUIA
42

[Signature]



033312222
ISABEL MARCEL
CIVIL
097069

[Signature]



ECUATORIANA E33331122
 CASADO ROSA SALAZAR
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDIT
 PROV. CHIRIBOGA
 CENECIA POPRES
 QUITO 13-10-90
 RESA MUERTE DE SU TITULAR

1148691



CIUDADANIA 170342615-3
 CHIRIBOGA TORRENTICAR
 15 MARZO 1981
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ
 02 1 089 01776
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

Dr. Alfonso Freire Z
 Quito - Ecuador

CITUDADANOIAE
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligaci6n
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO SECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

131/017
 PLANERO

11089018
 Cedula

REPUBLICA TORRENTICAR BLANCO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULACION

CIUDADANIA No. 170461051-4
 ROSA ELVIRA CECILIA
 QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11/11/1956
 0319 03350 E
 QUITO
 SUAREZ SUAREZ 11/11/1956

PRIMA DEL CEDULARIO

ECUATORIANA E333311322
 CASADO MIGUEL CHIRIBOGA
 BILINDONIA ULTIMALER. DOMESTICO
 LUIS SALAZAR
 EVELINDA WRIGHT
 QUITO
 30/08/2002
 HEN 0212261
 Pch



PAGINA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO SECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

39-0321
 NUMERO

170461051
 Cedula

SALAZAR WRIGHT ROSA ELVIRA CECILIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PICHINCHA

PRIMA DEL CEDULARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
POLICIA NACIONAL

Nombre y Apellido

Nacionalidad

Vista

Lugar y Fecha Emisión

Val de Hora

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
POLICIA NACIONAL
10-11
UNIVERSITARIO
QUITO - ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



ESPECIE VALORADA \$ 1.00

Nº 057310

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio en dirección domiciliar, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
POLICIA NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
POLICIA NACIONAL

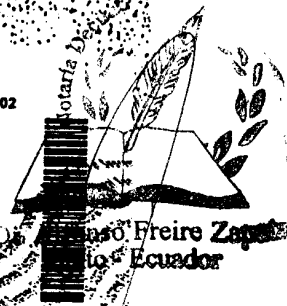
3752



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 13-0268
No. 170157875
CEDULA
NOMBRE MARCEL ARTETA ISABEL NOEM
PELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PROVINCIA
PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170157875-7

NOMBRE MARCEL ARTETA ISABEL NOEM
NOMBRES Y PELLIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 15/04/1947
REG. CIVIL
TOMO 1547
LUGAR Y AÑO DE REGISTRO GONZALEZ SUAREZ 1947

Isabel de Barra
FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR
NOMBRE MIGUEL BARRA
ESTADO CIVIL
OCCUPACION EMPLEADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MIGUEL BARRA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 04/05/2002
FECHA DE VIGENCIA
FORMA REN 0071461
Pch

[Firma]

[Huella Dactilar]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 170628923-6

ERIC VERNES STRAESSLE SPECK

15 DE MAYO DE 1948

CALI COLOMBIA

LUG. EXT. 6 994 10264

QUITO PICHIRCHA 1978 EXT N/G.

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

[Signature]

Firma del Cedulaado



SUIZA E4443 12222

C/C MONIKA MOSER

ESTADO SUPRIOR TECNICO TEXTIL

ERICHA WILLY STRAESSLE

TOA SPECK

QUITO, 14 DE ABRIL DE 1988

LUG. ADERTE DE SU TITULAR O.J.

FECHA DE CADUCIDAD

Form No. 1

1R1547809331421

[Signature]

Firma de la Autoridad



anco

Espac

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

SEPTIMA.

Copia

De: PODER GENERAL.

Otorgada por: SRS. JOSE MIGUEL BARRA MARCEL Y MELISSA-

PAREDES RODRIGUEZ DE BARRA.

A favor de: ING. MIGUEL BARRA CASTELLS.

El: 14 DE FEBRERO DEL 2000.

Cuánta: INDETERMINADA.

Quito, a 18 de DICIEMBRE 2002.VB. del

NOTARIA DECIMO CUARTA

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103

TELEFONOS: Area Code (593-2) 2541 - 433 / 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904 - 226

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata

Quito - Ecuador

Dr. Alfonso Freire Zapata

Quito - Ecuador

Dr. Alfonso Freire Zapata

Quito - Ecuador

02576

PODER GENERAL

OTORGADO POR: CONYUGES SEÑORES JOSE MIGUEL BARRA MARCEL Y MELISSA PAREDES RODRIGUEZ DE BARRA

A FAVOR DE: INGENIERO MIGUEL BARRA CASTELLS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS ⁵⁹ ₁₉₂₂₉ ⁶¹

copia

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
calor de febrero del año dos mil, ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE
ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen
los cónyuges señores José Miguel Barra Marcel y Melissa Paredes Rodríguez de
Barra, ecuatoriano y hondureña, en su orden, mayores de edad, de estado civil
casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
idoneos para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleva a
Escritura Pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es
el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su
cargó, dignese incorporar el presente Poder General, contenido en las siguientes
cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de
esta escritura pública, los cónyuges señores José Miguel Barra Marcel y Melissa
Paredes Rodríguez de Barra, ecuatoriano y hondureña, en su orden, mayores de

edad, de estado civil casados entre sí, de ocupación empresario y que hacen
domésticos, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito
Metropolitano y, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, para
esta clase de actos, a quienes para los efectos del presente Instrumento se les
denominará los Poderdantes. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Los cónyuges
señores José Miguel Barra Marcel y Melissa Paredes Rodríguez de Barra
mediante este Instrumento público, confieren Poder General, amplio y suficiente
cual en derecho se requiere, por sus propios derechos y por los que representan
en la sociedad conyugal que tienen conformada, a favor del señor Ingeniero
Miguel Barra Castells, para que a nombre y en representación de estos pueda
realizar, entre otras, las siguientes gestiones: a) Administre y negocie los bienes
propios y los de la sociedad conyugal, presentes y futuros como a bien tenga; b)
Contraiga cualesquiera obligación, inclusive solidarias, comprometiéndose inclusive
los bienes de la sociedad conyugal; c) Garantice solidaria, prendaria,
hipotecariamente o en otra forma, obligaciones con terceros; d) Cumpla y cancelé
obligaciones que mantengan los Poderdantes y obtenga las cancelaciones
respectivas; e) Adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, hipoteca,
administración, etcetera, bienes raíces, derechos y acciones, papeles fiduciarios,
valores y más cosas y/o bienes; f) Venda, ceda, permute, hipoteque, de en prenda
en arrendamiento, anticresis, etcétera, los bienes de los Poderdantes; g)
Constituya sociedades o compañías de cualquier clase, ceda o transfiera acciones
y/o participaciones de sociedades anónimas o limitadas en las que los
Poderdantes participen como accionistas o socios; h) Celebre transacciones
bancarias o de cualquier índole, etcétera que tenga por objeto bienes o derechos
acciones, participaciones de cada uno de ellos o de la sociedad conyugal, cuya
administración se encomienda; i) Acepte o repudie, asignaciones, donaciones,
etcétera; j) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera.

NOTARIA
DECIMO QUINTA
DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata

Quito - Ecuador

Dr. Alfonso

2577

78

Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los Poderdantes; l) Reciba inmuebles, dinero, especies, valores, etcétera; m) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de cobro o pago; n) Gire, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; ñ) Represente a los Poderdantes en Juntas, deliberaciones, etcétera de bancos u otras sociedades; o) Reconozca firmas de los Poderdantes; p) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sean o deban ser parte los Poderdantes o tengan algún interés; q) Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requiera poderes o cláusulas especiales; r) Firme pagarés y/o convenios de crédito u obligue de cualquier forma a los Poderdantes; s) Firme renovaciones y/o renovaciones de operaciones crediticias que los Poderdantes mantengan o llegaren a tener con cualquier Institución Financiera; t) Firme cualquier contrato de prenda o fianza, prendaria o hipotecaria o cualquier gravamen hipotecario; u) Ceda y entregue en garantía títulos acción o valores de propiedad de los Poderdantes; v) Gire, endose, suscriba, etcétera, sobre las cuentas bancarias, sean estas en sures o cualquier moneda extranjera, que los Poderdantes mantengan en cualquier Institución financiera o bancaria dentro o fuera del país; w) Abra, mantenga o cierre cuentas bancarias, en el país o fuera de él, a nombre de los Poderdantes. En fin, haga cuanto pudieran realizar los Poderdantes, en persona, de modo que nada se excluya de este Poder. Al efecto, los Poderdantes otorgan a su Mandatario las más amplias facultades inclusive las de estipular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscriba los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera que crea necesarios obtener. TERCERA.- El Mandatario, señor Ingeniero Miguel Barra Castells, tendrá las facultades contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de la República del

11889



Ecuador. Podrá además solicitar se dé el trámite que la ley prescribe para este tipo de poderes hasta lograr la inscripción en el Registro correspondiente, si es del caso. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública." Hasta aquí minuta que se halla firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wlrich Abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Se otorgó ante mí y en fé de ello
conliero *esta copia* copia certificada
debidamente sellada y firmada hoy
13 DIC 2002

José Miguel Barra Marcel
C.C. 170419298-6

EL NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Es el Comulgante de la copia certificada
que en *tres* fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado.

msane
Melissa Paredes Rodríguez de Barra
C.I. 171415102-2

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10 Pág. 321 Acta 3940

En Quito provincia de Pichincha, el día siete de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MIGUEL ELICIO CHIRIBOGA TORRES nacido en Quito-Pichincha el 15 de Marzo de 1953, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Contador Público, con Cédula Nº 17-0342615-3, domiciliado en Quito, de estado anterior soltero; hijo de José Javier Chiriboga y de Clemencia Torres

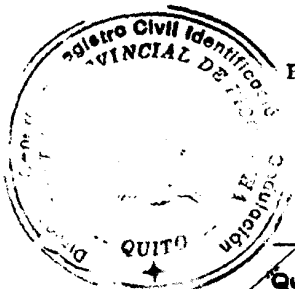
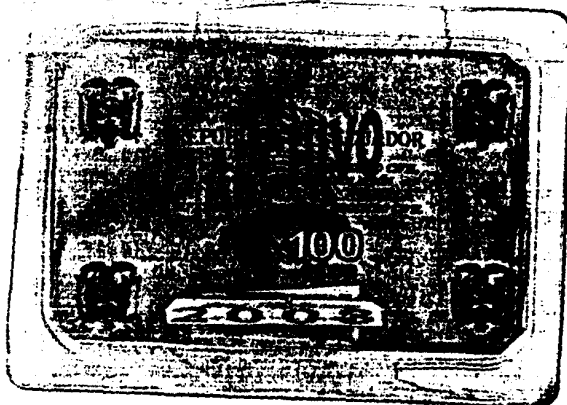
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ROSA ELVIRA CECILIA SALAZAR WRIGHT nacida en Quito-Pichincha el 31 de Marzo de 1956, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula Nº 17-0461051-6, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera; hija de Luis Antonio Salazar y de Evelina Wright

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 7 de Agosto de 1.978

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



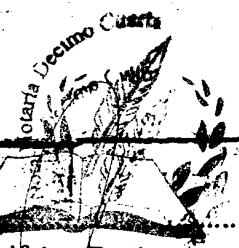
Año ____ Tomo ____ ☐ Dr. Pág. ____ Acta ____
Divs. ☐

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y
CONFIERO DE ACUERDO A
122 DE LA LEY DE REG.

CERTIFICO

Jefe de Registro Civil

04 FEB 2003



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador
Quito - Ecuador

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

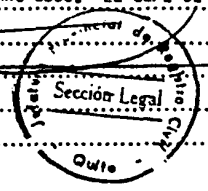
..... de de 1.9.....

f)

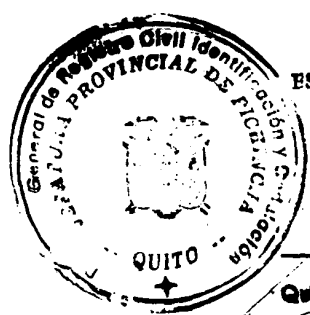
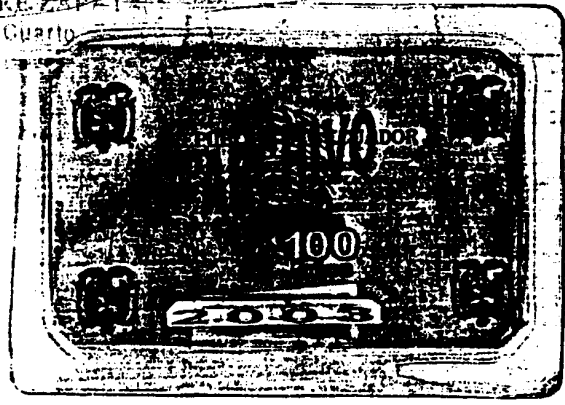
Jefe de Oficina

R A Z O N .- Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO QUINTO del Cantón Quito, de fecha 10 de Diciembre de 1999, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre : MIGUEL ELISEO CHIRIBOGA TORRES y : ROSA ELVIRA CECILIA SALAZAR WRIGHT.-De conformidad con el Numeral 13 del Art 18 de la ley Notarial reformada el 5 de Noviembre de 1996.- Cuya copia se archiva con el Nº 2000-005.- Quito 6 de Enero del Año 2000.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-f.e./

Es fiel Copia de la copia certificada que en una fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado. Quito,



Dr. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto



Año _____ Tomo _____ ☐ Dr. Párr. _____ Acta _____
Divs. ☐

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE A
E LA JEFATURA PROVINCIAL Y O
COMITÉ DE ACUERDO AL A
122 DE LA LEY DE REGISTRO C
CERTIFICADO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

04 FEB 2003



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 1771082

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DEFU.

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, Ecuador

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág 162 Acta 2966

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día NUEVE de
NOVIEMBRE de L DOSMIL UNO.-, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ERIC KERNES STRAESSLE SPECK, nacido en
CALI COLOMBIA el 15 de MAYO de 1948, de nacionalidad COLOMBIANA, de
profesión TECNICO TEXTIL, con Cédula No. 170628923-6, domiciliado en QUITO, de
estado anterior X.X.X.X.X.X.X.X., hijo de ERICHA WILLY STRAESSLE y de
IDA SPECK

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
MONIKA MOSER MOSER, nacida en BUESTSCHWILL SUIZA el 11 de
MAYO de 1954, de nacionalidad SUIZA, de profesión QQ.DD., con
Cédula No. 170628922-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior X.X.X.X.X.X.X.X.,
hija de HANS MOSER y de MARI MOSER

LUGAR DEL MATRIMONIO: SUIZA- ZURICH FECHA: 20-DICIEMBRE-1975.-

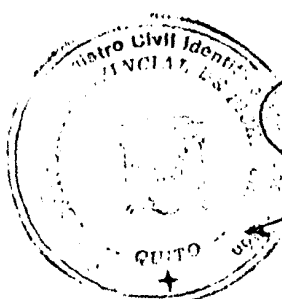
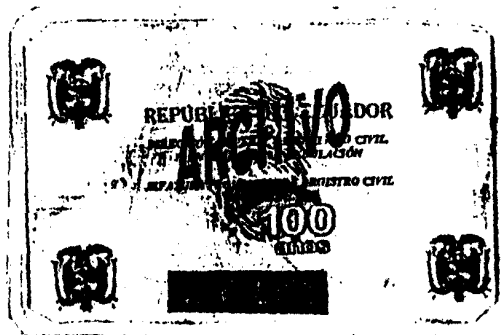
En este matrimonio reconocieron a su hij. llamado

OBSERVACIONES:

m5.-

ESTA INSCRIPCION SE HACE MEDIANTE RESOLUCION DICTADA POR LA JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
DE PICHINCHA, SE ARCHIVA CON EL Nº. 2966.- TIKE Nº. 04059.-

FIRMAS:



Año Tomo FOLIO
CERTIFICADO
Jefe de Registro Civil
Quito,

20 MAY 2002

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de
D. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador
Jefe de Oficina

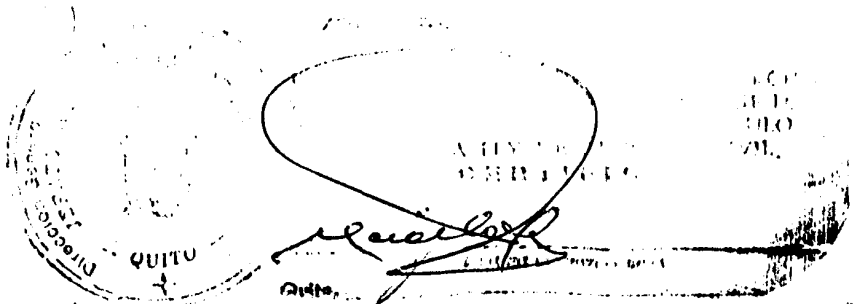
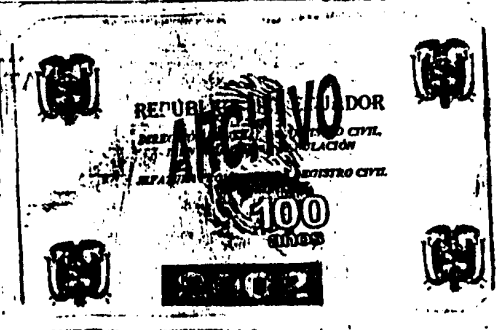
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva
de
D.
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.
de
D.
Jefe de Oficina

MACUN. Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOVIATO DECIMO ULTIMO del Cantón Quito, a 04 de febrero del 2002, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: ERIC VERNES STRAESSLE SPECK con MONIKA NOSER NOSER. De conformidad con el numeral 13 del art. 18 de la Ley Notarial, reformada el 5 de noviembre del 1996. Cuya copia se archiva con nº 2002-004, Quito, 27 de febrero del 2002. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. La

es fiel Compulsa de la copia certificada que en una foja útil, me fue presentada y devuelta al interesado Quito.

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto



CERTIFICADO

En mi calidad de Secretario Ad Hoc de la Junta General de Socios de la compañía INMOBILIARIA ROSWELL INMOROSWELL JA CÍA. LTDA., llevada a cabo el 4 de diciembre del 2002, certifico que en dicha Junta General de Socios se resolvió con el consentimiento unánime de todos los socios, por tanto de la totalidad del capital social y previa la renuncia al ejercicio del derecho de preferencia que tenían sus anteriores Socios de conformidad con la Ley, autorizar para que los socios señores José Miguel Barra Marcel, con 670 participaciones de mil sucres (S/. 1.000) equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de S/. 670.000 equivalente a veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos, Miguel E. Barra Castells con 665 participaciones de mil sucres (S/. 1.000) equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de S/. 665.000 equivalente a veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos y, Miguel Chiriboga Torres con 665 participaciones de mil sucres (S/. 1.000) equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de S/. 665.000 equivalente a veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos, cedan todas y cada una de dichas participaciones al señor Eric Wernes Straessle Speck, con lo cual y por efectos de dichas cesiones de participaciones el capital de la empresa de DOS MILLONES DE SUCRES, equivalentes a OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y representado en dos mil participaciones sociales de un mil sucres cada una o de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, queda en poder de su único accionista el señor Eric Wernes Straessle Speck.



Eric Wernes Straessle Speck
Secretario Ad Hoc
INMOBILIARIA ROSWELL INMOROSWELL CÍA. LTDA.



Notaría Decano Cárdenas

Quito Ecuador

Dr. Alfonso Freire Zapata

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA ROSWELL INMOROSWELL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de diciembre del año dos mil doscientos y tres, en el domicilio de la compañía situado en la Avenida República No. 396 y Diego de Almagro, tiene lugar la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía INMOBILIARIA ROSWELL INMOROSWELL CIA. LTDA., con la presencia de los señores: José Miguel Barra Marcel, debidamente representado por su Apoderado, conforme al habilitante, con 670 participaciones de mil sucres (S/. 1.000,00) equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de S/. 670.000,00 equivalente a veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos; Miguel E. Barra Castells con 665 participaciones de mil sucres (S/. 1.000,00) equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de S/. 665.000,00 equivalente a veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos; y, Miguel Chiriboga Torres con 665 participaciones de mil sucres (S/. 1.000,00) equivalente a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de S/. 665.000,00 equivalente a veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos. Hallándose presentes todos los Socios, y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los socios resuelvan por unanimidad. Preside la Sesión el señor Miguel Barra Castells en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario Ad-Hoc, elegido por la junta general por unanimidad, el señor Miguel Chiriboga Torres. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que se encuentra reunida la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y solicita que por secretaria se de lectura al orden del día, cual es: **UNO: CESION DE PARTICIPACIONES; y, DOS: ACEPTACION DE NUEVO SOCIO.** La Junta General acuerda por unanimidad tratar dichos puntos.- **UNO:** Toma la palabra el Presidente y explica a la Junta que para efectos de proceder a realizar cesión de participaciones, es necesario obtener el consentimiento unánime de todos los socios. Seguidamente, los señores José Miguel Barra Marcel, a través de su Apoderado y además por sus propios derechos como Socio de la empresa y el señor Miguel Chiriboga Torres manifiestan su deseo de transferir todas y cada una de las participaciones que cada uno de ellos posee en la empresa, consecuentemente, los indicados socios mutuamente se ponen a disposición las participaciones ofrecidas para que puedan ejercer sus respectivos derechos de preferencia. Los señores José Miguel Barra Marcel, a través de su Apoderado, el señor Miguel E Barra Castells y el señor Miguel Chiriboga Torres indican que ninguno de ellos está interesado en adquirir las participaciones puestas a su disposición, por consiguiente, los tres socios renuncian a su derecho de preferencia que tiene de conformidad con la ley, con lo cual la Junta pasa a conocer el segundo punto del orden del día para que sea resuelto en conjunto con el primero. **DOS:** El señor Eric Wernes Straessle Speck manifiesta su interés en ingresar como nuevo socio de la empresa, consecuentemente, indica que él está interesado en adquirir todas las participaciones sociales de los socios señores los señores José Miguel Barra Marcel, Miguel Barra Castells y Miguel Chiriboga Torres, esto es, dos mil participaciones sociales de un mil sucres cada una o de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOS MILLONES DE SUCRES, equivalentes a OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que han sido puestas a disposición por los indicados señores. La Junta General en conocimiento de los dos puntos, vista la renuncia al derecho preferente de los socios señores José Miguel Barra Marcel, a través de su Apoderado, señor Miguel E. Barra Castells y señor Miguel Chiriboga Torres y lo manifestado anteriormente, resuelve por unanimidad aceptar la cesión de participaciones mediante la cual los indicados señores socios ceden el total de sus participaciones, esto es, dos mil participaciones sociales de un mil sucres cada una o de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOS MILLONES DE SUCRES, equivalentes a OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a favor del señor Eric Wernes Straessle Speck, a quien se le acepta como nuevo socio de la compañía. Con esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía, esto es, dos mil participaciones sociales de un mil sucres cada una o de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOS MILLONES DE SUCRES, equivalentes a OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, queda en poder de su único accionista señor Eric Wernes Straessle Speck. Sin haber otro punto que

tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del Acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada sin modificación alguna. Se levanta la Sesión a las 15h30. Firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal. f) p. José Miguel Barra Marcel, Miguel E. Barra Castells; f) Miguel E. Barra Castells, PRESIDENTE; f) Miguel Chiriboga Torres, SECRETARIO AD - HOC.


Miguel Chiriboga Torres
SECRETARIO AD - HOC

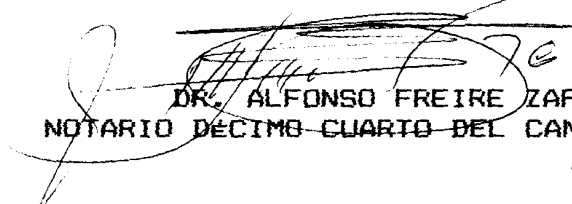
Notaria Dec
Dr. Alfous
Quito

Notaria
Dr. Alfo
Qui

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PUBLICA DE CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y
ACEPTACIÓN DE NUEVO SOCIO. OTORGADO POR: JOSÉ MIGUEL
BARRA MARCEL Y OTROS, A FAVOR DE: ERIC WERNES STRAESSLE
SPECK. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, TRES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL TRES.-

Quito

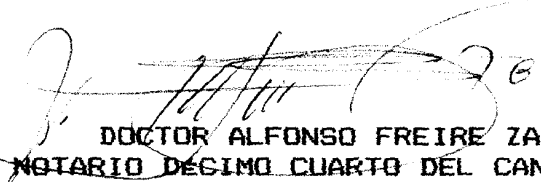
Dr. Alfonso Freire Zapata
Ecuador


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador


Dr. Alfonso Freire Zapata
Ecuador

"RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria Roswell, "INMOROSWELL CIA. LTDA", de fecha 19 de agosto del año 1996, el contrato de Cesión de Participaciones y Aceptación de Nuevo Socio, otorgado por: José Miguel Barra Marcel y otros, a favor de: Eric Wernes Straessle Speck, celebrado ante mí el 03 de enero del 2003, constante en este instrumento público.- Quito, a 20 de marzo del año 2003 El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2774**, del REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y seis, fs 4613, tomo 127, correspondiente a la constitución de la compañía **"INMOBILIARIA ROSWELL INMOROSWELL CIA. LTDA.."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, cuatro de Junio del dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



ng